

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA PLATAFORMA DIGITAL KOMUNI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “KOMUNI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. INGRID NOYOLA DE LA LLAVE , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara “LA UICEH” por conducto de su representante legal que:
 - II.1 Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 10 del Decreto que Modifica al diverso que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1° de agosto del año 2016.
 - II.2 Que es una institución educativa dentro de sus objetivos contempla la de formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación de conocimiento de estos pueblos., impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.
 - II.3 Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.
 - II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UIE121002FM0.
 - II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Tenango a San Bartolo Km. 2.5 sin número El Desdavi, Tenango de Doria Hidalgo, C.P. 43487.



DECLARA “KOMUNI ”:

- I.1. Que es una plataforma digital dedicada a conectar viajeros con anfitriones locales, ofreciendo experiencias auténticas y sostenibles que promueven el turismo responsable, el intercambio cultural y el desarrollo de las comunidades.
- I.2. Que cuenta con un equipo multidisciplinario comprometido con la innovación y el impacto social positivo, generando oportunidades para que los viajeros vivan momentos únicos mientras contribuyen al bienestar de los destinos que visitan.
- I.3. Que la Mtra. INGRID NOYOLA DE LA LLAVE, en su carácter de Representante Legal de “KOMUNI”, cuenta con las capacidades y facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 11, 46, 47, 134 por el que se crea el Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada; para representar legalmente el organismo, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por la **Mtra. INGRID NOYOLA DE LA LLAVE**, a partir del día 10 de Abril del año dos mil veinticuatro.
- I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio con la folio SAS2024726131.
- I.5. Que tiene su domicilio para efectos del presente Convenio, ubicado en CALLE PRIVADA DE GALEANA 914, COLONIA VICENTE GUERRERO, TULANCINGO DE BRAVO.

II. “LAS PARTES” DECLARAN:

II.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III. 2. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad.

III.3. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

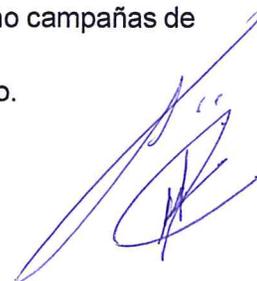
CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO del presente convenio de colaboración es establecer las bases generales para llevar a cabo las actividades conjuntas; en los términos de las atribuciones y facultades que le confiere la normatividad que los rigen y mediante programas y/o convenios específicos.



SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, “**LAS PARTES**” unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Los estudiantes de las licenciaturas en Turismo Alternativo, Arte y Diseño Digital, Desarrollo Sustentable y Derecho Intercultural de “**LA UICEH**” podrán realizar sus prácticas profesionales y servicio social en “**KOMUNI**”, participando activamente en proyectos clave.
- b) Los estudiantes de las licenciaturas mencionadas de “**LA UICEH**” ofrecerán asesoría gratuita o a bajo costo a los proveedores de “**KOMUNI**” en temas como:
 - Cumplimiento de normativas legales generales en el sector turístico.
 - Asesoramiento en prácticas sostenibles y responsabilidad social empresarial.
 - Desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos.
 - Asesorías en marketing digital turístico.
 - Diseño, creación y generación de contenido audiovisual.
 - Asesoría para reforzar el branding e identidad de marca.
 - Redacción y gestión de contratos con los clientes de la plataforma.
 - Elaboración, análisis y redacción de contenidos vinculados a su área de especialización y su pertinencia con el desarrollo de “**KOMUNI**”.
 - Otras actividades afines al desarrollo, crecimiento y expansión de la plataforma
- c) Desarrollar, en colaboración con “**LA UICEH**”, módulos educativos de microlearning enfocados en temas clave para los proveedores de “**KOMUNI**”, como:
 - Prácticas sostenibles aplicadas al turismo comunitario.
 - Derechos y deberes en el marco legal del turismo intercultural.
- d) Realizar investigaciones académicas conjuntas en áreas relevantes para “**KOMUNI**”, tales como:
 - El impacto del turismo comunitario en las economías locales.
 - Modelos de turismo sostenible aplicados en comunidades rurales.
 - Derechos de las comunidades indígenas en el contexto del turismo.
- e) Organizar talleres y cursos dirigidos a los proveedores de “**KOMUNI**”, impartidos por estudiantes y profesores de “**LA UICEH**” en áreas como:
 - Gestión de negocios turísticos sostenibles.
 - Estrategias de marketing digital para proveedores rurales.
 - Técnicas de diseño digital aplicadas al turismo y al arte local.
- f) El “**KOMUNI**” ofrecerá asesorías técnicas a docentes y estudiantes de “**LA UICEH**” para el desarrollo de proyectos emprendedores.
- g) Organización conjunta de eventos, talleres, cursos de capacitación, conferencias y diplomados de interés para ambas partes;
- h) Difundir por los medios de comunicación disponibles las actividades de interés como campañas de emprendedurismo y convocatorias, entre otras;
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Derivado de la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones para cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. APOYOS DE DIFUSIÓN. - “**LAS PARTES**” difundirán, de acuerdo con sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente Convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - “**LAS PARTES**” organizarán una **Comisión Coordinadora** responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance de éste.

En todo momento “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo a través de la **Comisión Coordinadora** establecida en la **Cláusula Quinta** del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de firma. Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

NOVENA. - Los derechos y obligaciones generados a “**LAS PARTES**” por la suscripción del presente Convenio podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.



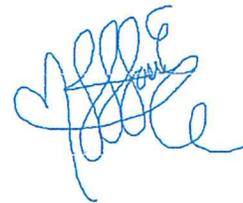
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Tenango de Doria, Hidalgo, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR “LA UICEH”



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR

POR “KOMUNI”



MTRA. INGRID NOYOLA DE LA LLAVE
REPRESENTANTE LEGAL

